**SELECCIÓN ABREVIADA**
**SUBASTA INVERSA No. SI – 069-2026**
**PROYECTO DE PLIEGOS DE CONDICIONES.**

**DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL LITERAL A) DEL NUMERAL 2° DEL ARTÍCULO 2° DE LA LEY 1150 DE 2007, EN CONCORDANCIA CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.2 DEL DECRETO 1082 DE 2015, POR REGLA GENERAL, INDEPENDIENTE DE LA CUANTÍA, LOS BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN DEBEN SER ADQUIRIDOS HACIENDO USO DE SUBASTA INVERSA, COMPRA POR ACUERDO MARCO DE PRECIOS O ADQUISICIÓN A TRAVÉS DE BOLSA DE PRODUCTOS".**

**LA SECRETARÍA DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS.**

**AVISA.**

QUE DESDE EL MES DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO SE ENCUENTRA PARA ESTUDIO Y ANÁLISIS DE LOS INTERESADOS EL PLIEGO DE CONDICIONES, el cual podrá consultarse en la plataforma SECOP II, con los que se pretende contratar a través del presente proceso de Selección Abreviada de Subasta Inversa lo siguiente:

El presente pliego también podrá consultarse en horario de atención al público en la Secretaría de Asuntos Administrativos del Municipio de Dosquebradas, ubicada en el segundo piso C.A.M. de Dosquebradas, **teléfono (606)3116566** y en caso de tener que aplicar protocolo de indisponibilidad se informa que el correo electrónico **administrativa.contratos@dosquebradas.gov.co.**

**OBJETO PARA CONTRATAR.**

**"SUMINISTRO DE TARJETAS ELECTRÓNICAS O BONOS DE LIBRE COMERCIO REDIMIBLES EXCLUSIVAMENTE PARA LA DOTACIÓN DEL AÑO 2026, CORRESPONDIENTES AL CALZADO Y VESTUARIO DE LABOR DE LOS FUNCIONARIOS QUE CUMPLEN LOS REQUISITOS LEGALES PARA ELLO Y QUE PERTENECEN A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS, RISARALDA"**.

www.dosquebradas.gov.co

El presente proyecto de pliego de condiciones podrá consultarse en horario de atención al público en la Secretaría de Asuntos Administrativos del Municipio ubicada en el segundo piso C.A.M. de Dosquebradas, **teléfono 3116566.**

Los oferentes deberán actuar con transparencia y moralidad en todas las actuaciones que se deriven del desarrollo del presente proceso de selección, así como en la ejecución del contrato; una vez sea adjudicado. Así mismo en cumplimiento del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, en virtud del **principio de transparencia y participación ciudadana**, se invita a todas las veedurías y organizaciones interesadas en hacer seguimiento al presente proceso, que pueden acercarse a la oficina de la Secretaría de Asuntos Administrativos del Municipio para sus fines pertinentes, en cualquier etapa del proceso.

**RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE AL PROCESO DE SELECCIÓN Y AL CONTRATO.**

La modalidad de selección y el contrato a suscribir como resultado del mismo, estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombiana y se rigen por las normas de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, y los artículos aplicables del Decreto 1082 de 2015, manuales, guías y circulares emitidas por Colombia Compra Eficiente, las demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto de la presente modalidad de selección.

La Entidad acudirá a la modalidad de Selección abreviada por subasta inversa, prevista en el artículo 2, numeral 2 literal a de la Ley 1150 de 2007, la Ley 80 de 1993 y Decreto 1082 de 2015.

Para la presente SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA se cuenta con un presupuesto de **SETECIENTOS VEINTINUEVE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS PESOS M/CTE. ($729.383.322),** dineros que están previstos en los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal de rentas y gastos de la presente vigencia fiscal.

| Secretaria | CDP | Rubro Presupuestal | Valor afectar | Valor CDP |
|---|---|---|---|---|
| Asuntos Administrativos | | | $487.752.888 | |
| Educación | | | $241.630.434 | |
| VALOR TOTAL | | | **$729.383.322** | |

**IMPORTANTE:** "La publicación de los proyectos de pliegos de condiciones no genera obligación para la entidad de dar apertura al proceso de selección" de conformidad con la normatividad vigente. Igualmente, las fechas y otros datos aquí consignados podrán modificarse en la publicación del pliego definitivo o en las oportunidades que la ley y el pliego autoriza, pues ellos solamente constituyen una guía para los Interesados.

**SELECCIÓN ABREVIADA.**

**SUBASTA INVERSA No. SI – 069 DE 2026**

**PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES.**

## 1. DESCRIPCIÓN TÉCNICA DETALLADA Y COMPLETA DEL OBJETO A CONTRATAR.

### 1.1. OBJETO.

**"SUMINISTRO DE TARJETAS ELECTRÓNICAS O BONOS DE LIBRE COMERCIO REDIMIBLES EXCLUSIVAMENTE PARA LA DOTACIÓN DEL AÑO 2026, CORRESPONDIENTES AL CALZADO Y VESTUARIO DE LABOR DE LOS FUNCIONARIOS QUE CUMPLEN LOS REQUISITOS LEGALES PARA ELLO Y QUE PERTENECEN A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS, RISARALDA".**

### 1.2 CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS:

**OBLIGACIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:**

- Suministrar los bonos, tarjetas y/o chequeras físicas o electrónicas cuya utilización sea exclusiva en almacenes de vestuario y/o calzado de nombre comercial reconocido y con cubrimiento Departamental.
- Entregar los bonos, tarjetas y/o chequeras para reclamar la dotación de acuerdo a las especificaciones, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la solicitud del supervisor del contrato establecido por la Secretaría de asuntos administrativos. así:
- El proveedor será el encargado de la emisión de los bonos, tarjetas y/o chequeras físicas o electrónicas correspondientes, debidamente marcado con el Nombre, apellido y cedula del funcionario beneficiario y el número del NIT de la entidad.

www.dosquebradas.gov.co

*En caso que sea bonos o chequeras físicas:*

- Los bonos de Dotación se podrán entregar en chequeras que se elaboran de acuerdo a las necesidades individuales de la Entidad, las denominaciones de los bonos van desde ($10.000 - $20.000 - $50.000 - $100.000 ) incluyendo valores intermedios dentro de este rango.

- Entregar el número de valeras o chequeras correspondiente, que contenga cada una bonos de dotación que sumados representen el valor total de cada dotación respectivamente.

- Fecha de vigencia: mínimo doce meses a partir de su fecha de emisión.

*En caso que sea tarjeta o bono electrónico o digital:*

- Las tarjetas electrónicas o bonos redimibles se crean con nominación (en la plataforma debe ingresar los datos de beneficiario como nombre y cedula o número consecutivo). Estos datos quedan asociados.
- En la parte frontal de la tarjeta electrónica o bono redimible deberá aparecer el nombre del beneficiario.
- Las tarjetas electrónicas o bonos redimibles son personales e intransferibles.
- Todos los almacenes donde exista convenio deben contar facilidad de redención.
- No se deben incluir Supermercados en la Red de Dotación con el fin de dar estricto cumplimiento a la ley colombiana y **asegurar el uso exclusivo en ropa y calzado.**
- Fecha de vigencia: mínimo doce meses a partir de su fecha de emisión.

- Ofrecer a los funcionarios con derecho a dotación en los almacenes las últimas colecciones y/o promociones que se encuentren.
- Entregar los bonos, tarjetas y/o chequeras físicas empacadas en bolsas selladas para garantizar seguridad en el manejo y entrega de los mismos.
- El contratista deberá tener como mínimo quince (15) puntos donde redimir los bonos en el departamento de Risaralda, que cuenten con la dotación suficiente, para escoger modelos diferentes, tanto de calzado como de vestido, según el caso.
- Entregar el número de valeras, tarjetas o chequeras correspondiente, que contenga cada una bonos de dotación que sumados representen el valor correspondiente al valor de cada dotación respectivamente.
- Los bonos deben especificar claramente que solo pueden redimir en vestuario y calzado.

www.dosquebradas.gov.co

- Garantizar el cambio de bonos o tarjetas vencidos sin costo adicional y en el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la solicitud realizada por la Secretaría de asuntos administrativos y secretaria de educación del municipio de Dosquebradas.
- Garantizar el cambio de bonos o tarjetas rechazados por el Municipio por encontrarlos defectuosos o en malas condiciones, sin costo adicional y en el término de diez (10) días hábiles contados a partir del rechazo o negativa al recibo por la Secretaría de asuntos administrativos del municipio de Dosquebradas.
- Atender en un plazo máximo de veinticuatro (24) horas las quejas y reclamos que se presenten y que impidan el canje de los Bonos y/o Tarjetas.
- Para la seguridad de la operación de los bonos o tarjetas, el contratista debe incorporar en el cuerpo de los mismos, mecanismos que permitan controlar eficientemente el correcto uso por parte de los tenedores y de los Puntos de venta que provean el servicio, con el fin que los Bonos y/o Tarjetas solo se destinen a los funcionarios beneficiarios.
- Acatar con diligencia y cuidado las recomendaciones e instrucciones que le imparta el Supervisor del contrato.
- Remitir la lista de almacenes donde son redimibles los Bonos y/o chequeras.

**DEL MUNICIPIO:**

- Efectuar los pagos estipulados en el contrato.
- Efectuar la supervisión durante la ejecución del contrato.
- Suministrar al Contratista la información necesaria para la ejecución del contrato.
- Realizar la solicitud de suministro al contratista respetando los tiempos para entrega estipulados en el contrato.

## 2. FUNDAMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN, MODALIDAD, TÉRMINOS, PROCEDIMIENTOS, Y LAS DEMÁS REGLAS OBJETIVAS QUE GOBIERNAN LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS, ASÍ COMO LA EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN DE LAS MISMAS, Y LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

### 2.1 PREVALENCIA DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE:

El régimen jurídico aplicable al presente proceso por el objeto a contratar es la modalidad de selección abreviada - adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización – modalidad subasta inversa electrónica y se adelantará conforme a lo reglamentado en la Ley 80 de 1993, Decretos Reglamentarios y especialmente las disposiciones contenidas en el Decreto 1082 de 2015, artículos del 2.2.1.1.2.1.1. al 2.2.1.1.2.2.8. en los cuales se

señala la estructura y documentos del proceso de contratación y Capítulo II artículos 2.2.1.2.1.2.1. y 2.2.1.2.1.2.2 en los cuales se reglamenta la modalidad de selección abreviada Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y de Común utilización.

## 2.2 DIRECCIONES Y CRONOGRAMA DE LA CONTRATACIÓN:

### 2.2.1 DIRECCIÓN ELECTRÓNICA.

Del Portal Único de Contratación Nacional: www.secop.gov.co e-mail y en caso de aplicar el protocolo de indisponibilidad en el proceso de contratación: administrativa.contratos@dosquebradas.gov.co

### 2.2.2 DIRECCIÓN FÍSICA.

Toda correspondencia deberá ser enviada por medio de la plataforma SECOP II, la Propuesta del Oferente, deberá ser presentada única y exclusivamente mediante la plataforma SECOP II en la ficha del proceso de convocatoria.

La Secretaría de Asuntos Administrativos no se hace responsable por comunicaciones o propuestas enviadas por correo, entregadas en archivo, dirigidas o entregadas en otra dependencia, y el Interesado y/o proponente no tendrá derecho a reclamo posterior si esto ocurriere.

Los horarios de atención al público en la Secretaría, son los días hábiles, de lunes a jueves de las **7:00** a las **16:00 horas**, y los días viernes de las **7:00** a las **15:00 horas.**

**NOTA:** Mediante Decreto Municipal 484 del 23 de diciembre de 2021 *"Por el cual se establece el reglamento interno de trabajo para empleados de la administración central del Municipio de Dosquebradas, Risaralda."*

### 2.2.3 CRONOGRAMA:

**EL ESTIPULADO EN LA PLATAFORMA SECOP II.**

Para el presente pliego de condiciones, las especificaciones técnicas, el presupuesto oficial, el cronograma del proceso, la convocatoria a las veedurías ciudadanas, las aclaraciones o adendas, los listados y las actas que se produzcan durante el proceso, estarán publicados en el Portal Único de Contratación.

www.dosquebradas.gov.co

La persona natural o jurídica que se inscriba en el proceso no podrá ser socio o parte de ninguna unión temporal, o consorcio que igualmente esté interesado en participar en el proceso.

## 2.3 CONDICIONES GENERALES.

### 2.3.1 PERFIL DE LOS INTERESADOS.

Para la celebración del presente proceso el oferente deberá contar; para el caso de persona natural y/o jurídica, con una Constitución de la sociedad o establecimiento comercial, no inferior a 3 años ya que la entidad considera como validación de trayectoria o experiencia, que la empresa o establecimiento comercial esté relacionada con las actividades económicas a ejecutar dentro del objeto del presente proceso contractual.

No se hará discriminación de requisitos para empresas y emprendimientos de mujeres de mujeres, al no ser un sector susceptible a ello.

Todos los oferentes deberán tener idoneidad para contratar y cumplir con todos los requerimientos exigidos en la presente convocatoria pública.

### 2.3.2 EXPERIENCIA ACREDITADA.

Acreditar como mínimo tres (3) contratos por el 100% del presupuesto oficial del presente proceso contractual que contengan mínimo uno de los siguientes códigos UNSPSC del Clasificador de Bienes y Servicios:

| Código | Descripción |
|---|---|
| Nº 53101600: | Camisas y blusas. |
| Nº 80141600: | Actividades de ventas y promoción de negocios |
| Nº 80151500: | Facilitación del comercio |
| Nº 84121800: | Servicios de mercados de títulos valores y commodities. |

Las certificaciones o actas de recibo o actas de liquidación o actas finales de obra, las cuales deberán ser suscritas por la persona competente deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Número de contrato
- Objeto del contrato
- Fecha de iniciación y terminación del contrato

www.dosquebradas.gov.co

- Tiempo de ejecución
- Cargo desempeñado, de quien firma el certificado o acta de recibo o acta de liquidación o acta final

En todo caso la experiencia se acreditará con los contratos que se encuentren inscritos en el Registro Único de Proponentes y que correspondan a los códigos solicitados para este proceso.

*NOTA: Para acreditar la experiencia no se aceptarán copias de contratos.*

### 2.3.3. CONVOCATORIA PÚBLICA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo **2.2.1.1.2.1.2 DEL DECRETO 1082 DE 2015** para el presente proceso de contratación se efectuará convocatoria pública a través la plataforma SECOP II. Dicho aviso contendrá la información necesaria para dar a conocer el objeto a contratar, la modalidad de selección que se utilizará, el lugar físico o electrónico donde se pueda consultar el pliego de condiciones, el valor del presupuesto oficial del contrato, los estudios y documentos previos que sirvieron para la elaboración del pliego de condiciones.

La entidad, a través de la Secretaría de Asuntos Administrativos, emitirá la Resolución respectiva para ordenar la apertura del presente proceso de contratación.

### 2.3.4 DOCUMENTOS QUE CONFORMAN LOS PLIEGOS DE CONDICIONES.

El proyecto de pliegos, los pliegos definitivos.
Formatos y formulario de la propuesta.
Convocatoria a veedurías.
Convocatoria pública.
Aclaraciones.
Actas de audiencia.
Adendas.
Minuta.
Anexos.

### 2.3.5 MODIFICACIONES A LOS PLIEGOS DEFINITIVOS.

En caso de ser necesaria alguna modificación en los pliegos, El Municipio lo hará por medio de adendas o aclaraciones que se publicarán en el SECOP II, hasta el término establecido en el cronograma.

www.dosquebradas.gov.co

## 2.4. DOCUMENTACIÓN REQUERIDA.

### 2.4.1 DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA.

Las propuestas se deberán presentar hasta la fecha y hora programada para el cierre, a través de la plataforma SECOP II.

Propuesta TÉCNICO – JURÍDICO – OPERACIONAL y FINANCIERO.

Propuesta económica que deberá indicar el precio total de propuesta que se entiende como propuesta inicial.

**Si no se remiten los documentos el día, y hasta la hora señalada en el cronograma, la propuesta será rechazada.**

#### 2.4.1.1 Contenido TÉCNICO – JURÍDICO – OPERACIONAL FINANCIERO Y ECONÓMICO.

**Deberá contener lo siguiente:**

#### 2.4.1.2 Carta de presentación de la propuesta.

Según modelo suministrado con el presente documento o similar, que contenga los datos más relevantes de la misma. Debe presentarse completamente diligenciada.

#### 2.4.1.3 Certificado de existencia y representación legal.

Expedido por la Cámara de Comercio, cuando el proponente sea una persona jurídica y con una vigencia de expedición no superior a un (1) mes. La duración de la respectiva persona jurídica debe ser igual a la duración del contrato y un (1) año más y su objeto social será acorde al área a contratar.

#### 2.4.1.4 Autorización para contratar de la persona jurídica.

Si se requiere, debe tenerse en cuenta que, dentro del certificado de existencia y representación, las facultades del representante legal deben ser amplias y suficientes para contratar, si no aparece así, debe incluirse la autorización para contratar, expedida por el órgano social competente.

www.dosquebradas.gov.co

**2.4.1.5 Certificado de la Cámara de Comercio (R.U.P) en original o fotocopia.**

**Registro único de proponentes (RUP).**

El proponente deberá presentar el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación Registro Único de Proponentes, expedido por la Cámara de Comercio.

Este Registro Único de Proponentes, debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso.

Los proponentes deberán estar inscritos, calificados y clasificados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, ya sea en estas actividades económicas o similares, de acuerdo a la que aparece a continuación.

**CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.**

| Código | Descripción |
|---|---|
| Nº 53101600: | Camisas y blusas. |
| Nº 80141600: | Actividades de ventas y promoción de negocios |
| Nº 80151500: | Facilitación del comercio |
| Nº 84121800: | Servicios de mercados de títulos valores y commodities. |

**2.4.1.6 Documento de conformación del consorcio o unión temporal.**

Documento definiendo claramente los porcentajes de participación, el nombre del Representante Legal, el objeto específico para el cual se conforma y acreditando que la duración es, por lo menos, igual a la vigencia del contrato y un (1) año más. Debe tenerse en cuenta, que quienes se presenten en consorcios o uniones temporales no podrán participar como jurídica individual.

**2.4.1.7 Garantía de seriedad de la Propuesta (ORIGINAL):**

La garantía de seriedad se constituye a favor del Municipio de Dosquebradas, Nit No. 800.099.310 - 6, y por el objeto de la presente contratación, para responder por el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Pliego, en especial las relacionadas con la suscripción del contrato, constitución de la garantía única y perfeccionamiento del contrato, dentro de los términos establecidos.

Dicha póliza deberá ser emitida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, por valor equivalente al diez (10%) del valor del presupuesto y con una vigencia de 90 días a partir del cierre de la convocatoria.

www.dosquebradas.gov.co

Se exige la garantía mínima para todos los oferentes sin reducción en su valor o duración, para las empresas y emprendimientos de mujeres, entendiendo que la misma no corresponde a un factor diferenciador y su ampliación para otros oferentes encarecería la participación en el proceso.

**2.4.1.8 Certificado del pago de parafiscales:**

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y en concordancia con el artículo 1 de la Ley 828 de 2003, a la fecha de la presentación de la propuesta, el oferente deberá certificar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de los últimos 6 meses.

Cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 50, Ley 789 de 2002 en caso de persona natural deberá aportar el pago de la seguridad social y si está exento del pago de parafiscales.

**2.4.1.9 Los certificados de experiencia solicitados:**

Se tendrá en cuenta para la evaluación de este ítem, los siguientes aspectos:

La experiencia se acreditará con los contratos que se encuentren inscritos en el Registro Único de Proponentes y que correspondan a los códigos solicitados para este proceso.

Acreditar como mínimo (03) contratos por el 100% del presupuesto oficial, equivalente en salarios minimos. El certificado, debe contener claramente: El objeto del contrato, Valor, Tiempo de ejecución, fecha de inicio y de terminación, estar suscrito por la persona y/o entidad competente y que contengan al menos tres de los códigos que se relacionan a continuación.

Código UNSPSC del Clasificador de Bienes y Servicios:

www.dosquebradas.gov.co

| Código | Descripción |
|---|---|
| Nº 53101600: | Camisas y blusas. |
| Nº 80141600: | Actividades de ventas y promoción de negocios |
| Nº 80151500: | Facilitación del comercio |
| Nº 84121800: | Servicios de mercados de títulos valores y commodities. |

**Se considera como fecha para la evaluación del valor presente la fecha de terminación del contrato.**

**2.4.1.10 Fotocopia de la cédula de ciudadanía.**

Para los integrantes del consorcio o unión temporal o del representante legal de la persona jurídica.

**2.4.1.11 Registro Único Tributario RUT.**

Expedido por la DIAN de la de la persona natural o jurídica, o de las integrantes del consorcio o unión temporal.

**2.4.1.12 Formato único original de hoja de vida debidamente diligenciada.**

(Función Pública).

**2.5.1.13 Certificado vigente sobre antecedentes penales, medidas correctivas y delitos sexuales expedido por la Policía Nacional (Pasado Judicial) con vigencia menor a un mes.**

Para la Persona Natural, para cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal o del Representante legal de la Persona Jurídica.

**2.5.1.14 Certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Procuraduría General de la Nación con vigencia menor a tres meses.**

Para la Persona Natural, para cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal o del Representante legal de la Persona Jurídica.

**2.5.1.15 Certificado de Responsabilidad Fiscal, expedido por la Contraloría General de la Republica con vigencia menor a tres meses.**

Para la Persona Natural, para cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal o del Representante legal de la Persona Jurídica.

www.dosquebradas.gov.co

**2.5.1.16 Libreta Militar o definición de situación militar:**

En caso de que el proponente sea varón menor de 50 años de edad.

**2.5.1.17 Fichas Técnicas:**

El oferente deberá anexar las fichas técnicas correspondientes a los servicios y/o productos a ofertar.

**2.5.1.18 Certificado de seguridad y salud en el trabajo.**

Aportar certificación expedida por la ARL, no mayor a (1) un año, en donde conste que tiene documentado la autoevaluación del SG-SST incluidos los estándares mínimos, con un puntaje del 85% de conformidad a los postulados del artículo 28 de la resolución 0312 de 2019 en desarrollo del decreto 1072 de 2015 y Ley 1562 de 2012**.**

**2.5.1.19 Certificado registro de deudores alimentarios morosos**

Para los integrantes del consorcio o unión temporal o del representante legal de la persona jurídica.

**2.5.1.20 Formulario de la propuesta:**

Propuesta económica que deberá indicar el precio total de propuesta que se entiende como propuesta inicial.

Debe estar completamente diligenciado, su presentación en forma incompleta ***invalida*** la propuesta.

## 2.6. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

Con el fin de que los proponentes puedan hacer uso de metodologías propias no es obligatorio trabajar sobre fotocopias de los cuadros que se suministran con estos términos, sin embargo, los que los remplacen deben identificarse igual y contener la información mínima solicitada.

### 2.6.1 Idioma.

El oferente debe entregar la propuesta en idioma castellano.

www.dosquebradas.gov.co

**2.6.2 Moneda.**

El valor de la propuesta deberá presentarse en pesos colombianos.

**2.7. CIERRE Y EVALUACIÓN DE PROPUESTAS.**

**2.7.1 Cierre del Proceso.**

El cierre del presente proceso se realizará en la plataforma SECOP II, el día y hora señalados en el cronograma, donde se abrirán los sobres y de esta manera el portal de contratación SECOP II, emitirá la constancia de publicación respectiva.

**IMPORTANTE: Las propuestas sólo podrán ser publicadas a través de la plataforma SECOP II.**

Con la firma de la propuesta se entenderá que el proponente acepta todas las condiciones del pliego de condiciones. Por lo tanto, la Secretaría de Asuntos Administrativa, no aceptará reclamaciones posteriores a la adjudicación.

**2.8. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS.**

**2.8.1. CRITERIOS DE EVALUACIÓN.**

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.2.2°, numeral 1 del Decreto 1082 de 2015 **"…Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa…"**, realizada la verificación de los requisitos habilitantes se llevará a cabo la audiencia de subasta inversa electrónica, en la cual se tendrá como único criterio de evaluación el PRECIO, sobre el valor total del presupuesto oficial del proceso.

**2.8.2 PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA.**

Previo al inicio de la subasta electrónica, se procederá a abrir el sobre electrónico número dos que contiene la oferta económica inicial de los proponentes habilitados con el fin de verificar que las ofertas no superen los valores de referencia establecidos en el pliego de condiciones.

www.dosquebradas.gov.co

La entidad hará públicas las ofertas económicas iniciales de todos los proponentes habilitados y es responsabilidad de cada oferente conocer los ofrecimientos de los demás participantes para cotejar errores de la plataforma frente al menor valor con el cual inicia la subasta (el error se genera por las diferentes formas en que cada oferente presenta su oferta y que la plataforma realiza un proceso de automatización).

La entidad verificará que el valor unitario por elemento no sea superior al precio unitario fijado como VALOR TOPE. Las propuestas que sobrepasen dicho valor quedaran inhabilitadas para participar en la diligencia de Selección Abreviada subasta inversa.

Se procederá a realizar la Selección Abreviada subasta inversa de forma electrónica en la fecha y hora establecidas para el efecto, en el cronograma del proceso, con los proponentes habilitados en la evaluación de los dos sobres (habilitante y económico).

Sólo los proponentes que se encuentren habilitados podrán hacer lances para mejorar la menor oferta inicial de precio.

Durante la audiencia se prohíbe a los oferentes participantes pactar acuerdos antes de la diligencia de subasta que configure el delito de colusión, en caso de existir será denunciado por la entidad, atendiendo lo estipulado en el artículo 27 de la Ley 1474 de 2011, “Acuerdos restrictivos de la competencia. La Ley 599 de 2000 tendrá un artículo 410 A, el cual quedará así: El que en un proceso de licitación pública, subasta pública, selección abreviada o concurso se concertare con otro con el fin de alterar ilícitamente el procedimiento contractual, incurrirá en prisión de seis (6) a doce (12) años y multa de doscientos (200) a mil (1.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes e inhabilidad para contratar con entidades estatales por ocho (8) años…”.

Los oferentes habilitados deberán ingresar al expediente electrónico por el campo SUBASTA ELECTRÓNICA en el link azul que se denomina “listo para comenzar” o “en curso” dependiendo del momento en que ingrese a la subasta. Dentro del término TOTAL establecido en la subasta, los oferentes no tendrán restricción de ingreso o de salir en cualquier momento.

La subasta se realizará a través de una puja dinámica sin presencia física de los proponentes y mediante lances electrónicos, a través de la reducción sucesiva de precios durante un tiempo determinado.

www.dosquebradas.gov.co

**Los lances deben ser sobre el valor total de la oferta, se consideran lances validos aquellos que reduzcan el menor precio establecido con un margen de diferencia Igual o superior a DOS (2%) POR CIENTO es importante aclarar que esta disminución aplica y reduce simultáneamente el valor total ofertado señalado en la propuesta económica**.

De conformidad con la regla establecida para la subasta electrónica, solamente serán válidos los lances efectuados durante la Selección Abreviada subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el margen mínimo establecido frente a su propia oferta anterior.

El término TOTAL que se otorgará a los oferentes habilitados para realizar las pujas que mejoren sus ofertas será de 20 minutos prorrogables por 2 minutos cuando se realice un lance que mejore el menor valor en los últimos 2 minutos de las 20 iniciales. También se prorrogará el término por otros dos minutos cada vez que dentro de los dos minutos de prorroga se realice un lance que mejore el menor valor. Es obligación de todos los oferentes revisar los mensajes que genere la entidad en la subasta electrónica con el fin de aclarar situaciones del procedimiento durante el término TOTAL de la subasta, los cuales serán de obligatorio cumplimiento por parte de los participantes.

La entidad no se hace responsable de responder mensajes enviados durante la subasta por un canal diferente al de la subasta misma.

Los oferentes podrán realizar cuantos lances consideren necesarios dentro del término TOTAL establecido en la subasta, siempre y cuando cumplan con el margen mínimo establecido para su oferta anterior.

El primer valor incluido para participar de la subasta no se entiende como un lance de mejora, si éste no mejora la misma.

Todo ofrecimiento posterior válido anula el anterior efectuado por el mismo proponente, de tal forma que al final de la Selección Abreviada subasta inversa la única propuesta que se toma de cada proponente se constituirá como la propuesta económica definitiva.

En el evento en que un proponente habilitado no asista a la audiencia pública de subasta inversa, la entidad tomará como su propuesta económica definitiva la oferta económica inicial (importante revisar las ofertas de los otros participantes).

Cuando el comité evaluador considere que una propuesta es artificialmente baja, la entidad previa a la adjudicación adelantará el proceso establecido en el artículo

www.dosquebradas.gov.co

2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

Una vez Adjudicado el contrato, la entidad hará público el resultado del certamen incluyendo la identidad de los proponentes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.4 Decreto 1082 de 2015.

La subasta se dará por terminada cuando el cronometro llegue a 00:00 (cero) y no se otorgue a los oferentes la posibilidad de realizar sus lances (incluyendo las prórrogas otorgadas en la plataforma) así mismo se recomendará la adjudicación del contrato al proponente que haya presentado el lance de menor valor durante el procedimiento de subasta inversa (siempre y cuando su propuesta no sea artificialmente baja).

Si los oferentes no presentan lances durante la Subasta, la Entidad debe adjudicar el contrato al oferente habilitado que haya presentado el precio inicial más bajo.

El proponente que oferte el mejor porcentaje de descuento deberá presentar a más tardar en un día hábil su oferta ajustada de acuerdo al porcentaje ofrecido en la puja, teniendo en cuenta que este porcentaje se aplicará de manera proporcional a todos los ítems de acuerdo a su propuesta inicial.

### 2.8.3 CORRECCIÓN ARITMÉTICA.

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

a) Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica de existir un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada, siempre y cuando dichos valores no sean modificados en una variación del 0.5% del valor total del proceso.

b) El ajuste al Peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del Peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del Peso y cuando la fracción decimal del Peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas valorará la oferta económica según la normativa vigente aplicable.

www.dosquebradas.gov.co

### 2.8.4 PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO.

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente en el estudio del sector, la Entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

### 2.8.5 COMITÉ EVALUADOR:

Las propuestas serán evaluadas por el Comité Evaluador en su parte **TÉCNICO – JURÍDICA - OPERACIONAL FINANCIERA**.

### 2.8.6 CRITERIOS DE DESCALIFICACIÓN DE PROPUESTAS:

La entidad, descalificará propuestas, así:

### 2.8.7 REVISIÓN PROPUESTA TÉCNICO JURÍDICA.

Componente jurídico:

A todas las propuestas se les hará la revisión por parte de Comité Evaluador del MUNICIPIO, según el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

A todas las propuestas, esta será por parte de la Secretaría Jurídica del Municipio de Dosquebradas y revisará:

a. Las inhabilidades que fuere posible detectar dentro de la evaluación.

b. La Capacidad Jurídica.

c. Que las Personas Jurídicas o los consorcios y uniones temporales acrediten la duración de la sociedad, por un plazo igual o superior al del Contrato y **tres (3)** años más, o dentro del objeto social esté incluida la actividad para la cual se presenta.

d. Que no haya disolución o liquidación de la sociedad.

www.dosquebradas.gov.co

e. Que un Proponente no presente o participe en más de una Oferta, es decir, un Oferente solo podrá participar como persona natural o como miembro de una persona jurídica no importando su porcentaje en la empresa, miembro de un Consorcio o Unión Temporal, en este caso será admitida la Propuesta presentada en primer término, eliminando las demás.

f. Que no se presenten dentro de la propuesta documentos que contengan tachaduras, borrones, enmendaduras que den lugar a diferentes interpretaciones.

g. Induzcan a error, siempre y cuando tales documentos aludan a factores de calificación.

h. Que no se presenten causales definidas en el pliego como “Causales de Rechazo”.

### 2.8.8 COMPONENTE TÉCNICO.

El componente técnico no da puntaje, pero descalifica o habilita las Propuestas.

Se revisará minuciosamente, tanto la experiencia acreditada como el contenido de la propuesta. Todos aquellos proponentes que no cumplan con los criterios de calidad exigidos por la entidad serán descalificados.

### 2.8.9 COMPONENTE FINANCIERO.

El componente financiero no otorga puntaje, pero descalifica o habilita las propuestas.

A las propuestas se les verificará la validez del RUP, con el cual, la Secretaría de Asuntos Administrativos calculará los siguientes indicadores financieros y verificará el cumplimiento de las condiciones que se detallan a continuación, en caso de no cumplir con alguna, se tomara como referente para la decisión final.

**Índice de Liquidez:** deberá ser mayor o igual ≥ 1.03
**Nivel de endeudamiento:** deberá ser menor o igual ≤ 0.97
**Razón de cobertura de intereses:** Deberá ser mayor o igual ≥ -0.48
**Rentabilidad sobre el Patrimonio (ROE):** deberá ser mayor o igual ≥ - 0.17
**Rentabilidad sobre el Activo (ROA):** deberá ser mayor o igual ≥ - 0.02 y menor o igual ≤ al ROE del proponente

www.dosquebradas.gov.co

La verificación de los indicadores financieros de los consorcios y las uniones temporales se calculará acogiendo la opción No. 3 del manual para determinar y verificar requisitos habilitantes en los procesos de contratación donde cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador en la misma proporción. En los indicadores que se calculan por medio de una división, los componentes son el numerador y el denominador de la operación, como se muestra en la siguiente expresión:

$$Indicador = \frac{Numerador_1 + \cdots + Numerador_n}{Denominador_1 + \cdots + Denominador_n} = \frac{\sum_{i=1}^{n} Numerador_i}{\sum_{i=1}^{n} Denominador_i}$$

Donde $i$ representa a una empresa que conforma el oferente plural y $n$ es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

En el evento en que la oferta no cumpla con las condiciones establecidas en el presente numeral se considerará que la oferta es no hábil.

### 2.8.10 PLAZO DE EVALUACIÓN.

Una vez cerrada la presente selección abreviada por subasta inversa se efectuará la revisión correspondiente por el Comité Evaluador, con base en el cronograma del proceso de selección para la contratación, los informes de evaluación se publicarán, en el Portal Único de Contratación, por un lapso de **TRES (3)** días hábiles, durante este plazo se podrán formular observaciones, dentro del término de publicación del mismo. El plazo de evaluación de ofertas podrá ser ampliado.

### 2.8.11 REVISION TÉCNICA

En esta etapa las propuestas podrán ser descalificadas en los siguientes casos:

- Cuando en el cuadro de la propuesta no se incluyan los nombres de los ítems completos y claros.
- Cuando en el cuadro de la propuesta no se registren los precios unitarios completos y claros.

Para todos los efectos del cuadro de la propuesta, se debe ajustar al peso, ya sea por exceso o por defecto, de los valores consignados en este formulario así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco, se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior del peso.

www.dosquebradas.gov.co

## 2.9 CRITERIOS DE DESEMPATE.

En caso de empate al terminar la Subasta Inversa hay empate, la entidad estatal debe seleccionar al oferente que presentó el menor precio inicial. De persistir el empate se dará aplicación al artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.

En consecuencia, se considera que para desatar los criterios de desempate establecidos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, podrá utilizarse las siguientes reglas para cada criterio de desempate:

**1.1.1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.**

El requisito se acreditará para el caso de (i) bienes con el registro de producto nacional según verificación realizada en el VUCE - Ventanilla Única de Comercio Exterior o para el caso de (ii) servicios en el certificado de Existencia y representación legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

**1.1.2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctima de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente o la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente.**

El proponente deberá acreditar dicha condición mediante, según corresponda:
1.1.2.1. Declaración juramentada ante notario de la mujer que acredite su condición de cabeza de familia, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas.

1.1.2.2. Medida de protección expedida por el Comisario de Familia, o el Juez (en caso de que en el lugar no exista comisario), o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza –, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas.

1.1.2.3. Certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de género femenino. Adicionalmente, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando copia de los documentos de identidad de cada una de ellas.

www.dosquebradas.gov.co

Finalmente, en el caso de los Proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes, si se trata de persona natural, acredite que más del 50% son mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones arriba señaladas; si se trata de integrante persona jurídica este debe acreditar que se encuentra constituida mayoritariamente por mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones ya mencionadas.

La Entidad Estatal compradora deberá solicitarle al proponente la autorización expresa del titular de la información, relacionada con el tratamiento de datos sensibles de conformidad con lo establecido en artículo 6 de la Ley 1581 de 2012.

**1.1.3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.**

El proponente deberá acreditar que en su nómina se encuentra al menos el diez por ciento (10%) de trabajadores en situación de discapacidad de la siguiente manera: Anexar el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre de la colocación de la Orden de Compra.

Si la propuesta es presentada por un consorcio o unión temporal, el integrante del proponente plural deberá acreditar que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, y tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante.

En este caso el proponente, en los términos del parágrafo 2 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre de la colocación de la orden de compra o desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución.

www.dosquebradas.gov.co

**1.1.4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.**

El Proponente a través del representante legal y/o revisor fiscal deberá certificar bajo la gravedad de juramento el número de personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión y que no sean beneficiarios de la pensión de vejez que se encuentren vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios. Solo se tendrá en cuenta la acreditación de aquellas personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión, y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año de la fecha de cierre de la solicitud de propuesta. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

En el caso de los proponentes plurales, el representante del mismo deberá certificar el número de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, vinculadas por cada uno de sus integrantes, o por la unión temporal o consorcio; junto con los documentos de identificación de cada una de las personas vinculadas.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de personas de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios, por lo que se preferirá al Proponente que acredite un porcentaje mayor.

**1.1.5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, ROM o gitanas.**

El Proponente deberá anexar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, ROM o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Adicionalmente, se deberá adjuntar el certificado expedido por el representante legal y/o el revisor fiscal de la persona jurídica según corresponda, o el proponente, persona natural acredite que al menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, ROM o gitanas. Y la copia de

www.dosquebradas.gov.co

los documentos de identidad de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, ROM o gitanas con la cual se pretende acreditar esta condición.

En el caso de los proponentes plurales, el representante legal del mismo certificará que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, ROM o gitanas. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente plural. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, ROM o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

**Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, ROM o gitanas; el proponente deberá anexar la autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.**

**1.1.6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.**

El Proponente deberá acreditar copia de alguno de los siguientes documentos:

**i)** La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz.
**ii)** El certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. Además, se entregará el documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.
**iii)** U otro documento que para el efecto determine las autoridades competentes.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal y/o revisor fiscal certificará bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los

www.dosquebradas.gov.co

certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración.

**Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato. El proponente deberá anexar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.**

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

**1.1.7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.**

El proponente plural deberá acreditar la condición de madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación o que ostenten esta condición, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente la madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación, de acuerdo con lo establecido 1.1.2. y 1.1.6. Para acreditar la participación mayoritaria el Proponente deberá anexar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de la madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación. Para lo cual además deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:

En todos los casos, la mujer cabeza de familia, o, la persona reincorporada o reinsertada, no podrá ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa proponente.

www.dosquebradas.gov.co

Así mismo el Proponente deberá adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste que al menos el 25% de participación accionaria en la respectiva sociedad la titularidad recaiga sobre el género femenino y/o persona en proceso de reincorporación o reintegración o que o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

Adicional a lo anterior, la Entidad deberá verificar en el informe de evaluación emitido durante el proceso de licitación pública que condujo a la celebración del Acuerdo Marco de Precios o Instrumento de Agregación de Demanda, que el proponente que invoca la realización de las acciones afirmativas de que trata el presente numeral, haya aportado mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia solicitada en la licitación adelantada por Colombia Compra Eficiente.

**1.1.8. Preferir la oferta presentada por una MIPYME o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales.**

El Proponente deberá acreditar en la forma indicada a continuación, según corresponda:

- MiPymes: El proponente deberá acreditarlo mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal.
- Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

**1.1.9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.**

El Proponente plural deberá acreditar en la forma indicada a continuación, según corresponda:

- Para las empresas micro y/o pequeñas empresas: El proponente deberá acreditarlo mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal,
- Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

www.dosquebradas.gov.co

**1.1.10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.**
El proponente deberá acreditar los pagos con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior realizados a MIPYMES para lo cual, el Proponente deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:

En todos los casos, la MIPYME, cooperativa o asociación mutual, sus accionistas, socios o representantes legales, no podrán ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente. Para acreditar la calidad de MIPYME, Cooperativa o Asociación Mutual:

- Si se trata de MiPymes: El Proponente deberá acreditarlo mediante: el Certificado de Existencia y Representación Legal.
- Si se trata de Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

Una vez lo anterior, el Proponente podrá optar por las siguientes alternativas en orden de precedencia para lograr el desempate:

- Adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste, con corte a 31 de diciembre del año anterior, los pagos en al menos un 25% en favor de Cooperativas, MiPymes o Asociaciones Mutuales por concepto de ejecución de contratos celebrados en el marco del orden legal. Para el efecto anterior, el oferente deberá allegar sus estados financieros o información contable con fundamento en la cual se evidencia la información requerida. Adicionalmente, deberá aportar el documento que acredite que el receptor del pago es en efecto una cooperativa, MiPymes o Asociaciones Mutuales. Este requisito podrá ser sustituido por la consulta que hagan las entidades en las correspondientes bases de datos, de lo cual, deberán dejar constancia.

www.dosquebradas.gov.co

- Mediante documento de conformación de la figura asociativa y sus modificaciones, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie el que la experiencia aportada por la Cooperativas, MiPymes o Asociaciones Mutuales sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta.

**1.1.11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.**

El Proponente del segmento MiPymes deberá acreditar mediante el certificado de existencia y representación legal de la sociedad, en el cual conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, conforme el cual: *"Tendrán la denominación de sociedades BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente, las cuales además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente".*

**1.1.12. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF** en las condiciones establecidas en la presente ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de (sic) un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF

**1.1.13 Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.**

Si agotada la aplicación de los antedichos criterios el empate persiste, Colombia Compra Eficiente estableció en la minuta del acuerdo el siguiente mecanismo:

**a.** En caso de un empate entre los proponentes, se realizará un sorteo aleatorio en línea a través de una plataforma de sorteos que será informada mediante mensajes una vez se consolide el empate, y se incluirán los nombres de los proponentes empatados otorgando un solo premio el cual será el ganador.

www.dosquebradas.gov.co

### 2.9.1. CONSIDERACIONES FINALES.

Si se produce la calificación final con posterioridad a la fecha programada aquí, por aclaraciones solicitadas, se generará acta justificando el motivo, la cual se publicará en el portal unico de contrataciòn y en la web, corriéndose los días de publicación de ley.

La adjudicación se realizará mediante resolución motivada, proferida por el representante legal del Municipio o su delegado la cual se notificará personalmente al proponente favorecido, y se comunicará a los demás a través de la publicación en el portal único de contratación.

En caso de que el oferente seleccionado sea un consorcio o unión temporal, debe **entregar el RUT, al día siguiente de la notificación de adjudicación**, esto con el fin de poder elaborar el contrato respectivo.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro de los **tres (3) días hábiles** siguientes, quedará a favor del Municipio, en calidad de sanción, el valor del depósito o garantía constituidos para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones y sanciones legales correspondientes.

En este evento, el Municipio, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato, al proponente calificado en el lugar siguiente, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad.

## 3. RAZONES Y CAUSAS QUE GENERARÍAN EL RECHAZO DE LAS PROPUESTAS O LA DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO.

### 3.1. CAUSALES DE RECHAZO.

Será motivo de rechazo de una propuesta la ocurrencia de cualquiera de los siguientes eventos:

**a.** Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecida en la ley, así como en las demás disposiciones legales vigentes.

**b.** Cuando el valor total de la propuesta supere el valor del presupuesto disponible para contrata o alguno de los ítems supere el establecido en el presupuesto oficial.

www.dosquebradas.gov.co

**c.** Cuando la propuesta presentada no cumpla con los requerimientos mínimos establecidos en el presente proyecto de pliego de condiciones, incluidos sus anexos y adendas.

**d.** Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse o que no cumplan todas las calidades y condiciones de participación indicadas en estos pliegos de condiciones.

**e.** Cuando para este mismo proceso se presenten varias propuestas por el mismo proponente, por sí o por interpuesta persona, en un consorcio, unión temporal o individualmente.

**f.** Cuando no se atienda ni aporte correctamente y dentro del término fijado, la información o la documentación solicitada por el MUNICIPIO para habilitar la propuesta.

**g.** Cuando se compruebe que los documentos presentados por el proponente contienen información imprecisa, inexacta o que de cualquier manera no correspondan a la realidad, caso en el cual se iniciaran las acciones correspondientes, si a ello hubiere lugar.

**h.** Cuando se compruebe que el proponente ha influido o presionado sobre el estudio de las ofertas.

**i.** Cuando la propuesta se presente en forma extemporánea.

**j.** Cuando las personas jurídicas o los consorcios y uniones temporales no hayan acreditado la duración de la sociedad, por un plazo igual o superior al del contrato y **UN (1)** año más, o dentro del objeto social no esté incluida la actividad para la cual se presenta.

**k.** Cuando haya disolución o liquidación de la sociedad.

**l.** Cuando se presenten dentro de la propuesta documentos que contengan tachaduras, borrones, enmendaduras que den lugar a diferentes interpretaciones o induzcan a error, siempre y cuando tales documentos aludan a factores de selección y sean necesarios para la comparación de ofertas.

**m.** Cuando no entreguen los documentos habilitantes dentro de los plazos establecidos.

www.dosquebradas.gov.co

**n.** No anexar la propuesta económica en las condiciones solicitadas en el **ANEXO PROPUESTA ECONÓMICA** del pliego de condiciones.

**o.** Cuando la propuesta económica y técnica esté incompleta, es decir que no oferte las cantidades y los ítems solicitados o la descripción de los ítems estén incompletos.

**p.** Cuando las certificaciones de experiencia aportados no sean lo suficientemente claras y no permitan una interpretación expresa de los porcentajes y/o valores exigidos o que no esté suscrito por la persona competente no esté clara la participación de esta en el mismo.

**q.** La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma (artículo 5 Parágrafo 3 Ley 1882 de 2018).

### 3.2 NÚMERO MÍNIMO DE PROPONENTES.

El número mínimo de proponentes para no declarar desierto el presente proceso de contratación es de **una** propuesta válida.

### 3.3 PROPUESTAS PARCIALES O INCOMPLETAS.

No se admitirán propuestas que no cumplan completamente con los términos establecidos. Por lo tanto, no se aceptarán propuestas parciales o incompletas.

### 3.4 DECLARATORIA DE DESIERTA.

El presente proceso de selección se declarará desierto siempre y cuando existan motivos o causas que impidan la selección objetiva del contratista, cuando no se presente propuesta alguna o ninguna propuesta se ajuste a los pliegos de condiciones.

## 4. CONDICIONES DE CELEBRACIÓN DEL CONTRATO, PRESUPUESTO, FORMA DE PAGO, GARANTÍAS, Y DEMÁS ASUNTOS RELATIVOS AL MISMO.

### 4.1 PRESUPUESTO OFICIAL.

El valor total del presente contrato es de **SETECIENTOS VEINTINUEVE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS PESOS M/CTE. ($729.383.322),** incluyéndose los costos directos, indirectos e impuestos a que haya lugar, necesarios para el oportuno y satisfactorio servicio por parte del contratista.

**Discriminación presupuesto secretaria asuntos administrativos:**

De dicha solicitud de cotización como se observa se recibieron dos respuestas de parte de C.I. MORASU SAS y NCS S.A.S en los siguientes términos:

| RELACION PRESUPUESTAL DE LA ENTREGA DE DOTACION FUNCIONARIOS ALCALDIA | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | Valor Bono | Porcentaje administrativo y/o comision | Valor administrativo y/o comision | IVA administrativo y/o comision 19% | Valor Total servicio | Valor total servicio + dotacion |
| Funcionarios Alcaldia | $ 1.459.087,50 | 10% | $ 145.909 | $ 27.723 | **$ 173.631** | **$ 1.632.719** |

| RELACION PRESUPUESTAL DE LA ENTREGA DE DOTACION FUNCIONARIOS ALCALDIA | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | Valor Bono | Porcentaje administrativo y/o comision | Valor administrativo y/o comision | IVA administrativo y/o comision 19% | Valor Total servicio | Valor total servicio + dotacion |
| Funcionarios Alcaldia | $ 1.459.087,50 | 15% | $ 218.863 | $ 41.584 | **$ 260.447** | **$ 1.719.535** |

Con base en la anterior información se procede a elaborar el valor promedio del presente proceso contractual, así:

| VALOR DOTACIÓN PLANTA DE EMPLEADOS MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS VIGENCIA 2026 | |
|---|---|
| SALARIO MÍNIMO LEGAL VIGENTE | $ 1.750.905,00 |
| VALOR DÍA DE TRABAJO | $ 58.363,50 |
| VALOR DOTACIÓN x EMPLEADO | $ 1.459.087,50 |
| CANTIDAD DE EMPLEADOS | 97 |
| **VALOR ENTREGAS** | |
| Valor Entrega 1 | $ 141.531.487,50 |
| Valor Entrega 2 | $ 141.531.487,50 |
| Valor Entrega 3 | $ 141.531.487,50 |
| **Valor Total Dotación** | **$ 424.594.462,50** |
| % Comisión Cotización 1 | 10,00% |
| % Comisión Cotización 2 | 15,00% |
| **Promedio Comisión** | **12,50%** |
| **IVA sobre la comisión** | **19%** |
| Valor Total de la Comisión | $ 53.074.307,81 |
| Valor IVA sobre la comisión | $ 10.084.118,48 |
| **Valot total del servicio (Comisión + IVA)** | **$ 63.158.426,30** |
| **VALOR FINAL DOTACIÓN + SERVICIO** | **$ 487.752.888,80** |

www.dosquebradas.gov.co

**Discriminación presupuesto secretaria Educación:**

Con respecto a la dotación de la secretaria de Educación, se tiene para los Docentes de Aula, el siguiente resumen:

| VALOR DOTACIÓN DOCENTES DE AULA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS VIGENCIA 2026 | | |
|---|---|---|
| SALARIO MÍNIMO LEGAL VIGENTE | $ | 1.750.905,00 |
| VALOR DÍA DE TRABAJO | $ | 58.363,50 |
| VALOR DOTACIÓN x EMPLEADO | $ | 1.050.543,00 |
| CANTIDAD DE EMPLEADOS | | 10 |
| **VALOR ENTREGAS** | | |
| Valor Entrega 1 (10 dotaciones) | $ | 10.505.430,00 |
| Valor Entrega 2 (8 dotaciones) | $ | 8.404.344,00 |
| Valor Entrega 3 (8 dotaciones) | $ | 8.404.344,00 |
| **Valor Total Dotación** | **$** | **27.314.118,00** |
| % Comisión Cotización 1 | | 10,00% |
| % Comisión Cotización 2 | | 15,00% |
| **Promedio Comisión** | | **12,50%** |
| **IVA sobre la comisión** | | **19%** |
| Valor Total de la Comisión | $ | 3.414.264,75 |
| Valor IVA sobre la comisión | $ | 648.710,30 |
| **Valot total del servicio (Comisión + IVA)** | **$** | **4.062.975,05** |
| **VALOR FINAL DOTACIÓN + SERVICIO** | **$** | **31.377.093,05** |

Y para el caso de los Ayudantes, Auxiliares de Servicios Generales, Auxiliares Administrativos, se cuenta con la siguiente información:

www.dosquebradas.gov.co

| VALOR DOTACIÓN AYUDANTE, AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, AUXILLIAR ADMINISTRATIVO SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS VIGENCIA 2026 | | |
|---|---|---|
| SALARIO MÍNIMO LEGAL VIGENTE | $ | 1.750.905,00 |
| VALOR DÍA DE TRABAJO | $ | 58.363,50 |
| VALOR DOTACIÓN x EMPLEADO | $ | 1.634.178,00 |
| CANTIDAD DE EMPLEADOS | | 39 |
| **VALOR ENTREGAS** | | |
| Valor Entrega 1 (38 dotaciones) | $ | 62.098.764,00 |
| Valor Entrega 2 (37 dotaciones) | $ | 60.464.586,00 |
| Valor Entrega 3 (37 dotaciones) | $ | 60.464.586,00 |
| **Valor Total Dotación** | **$** | **183.027.936,00** |
| % Comisión Cotización 1 | | 10,00% |
| % Comisión Cotización 2 | | 15,00% |
| **Promedio Comisión** | | **12,50%** |
| **IVA sobre la comisión** | | **19%** |
| Valor Total de la Comisión | $ | 22.878.492,00 |
| Valor IVA sobre la comisión | $ | 4.346.913,48 |
| **Valot total del servicio (Comisión + IVA)** | **$** | **27.225.405,48** |
| **VALOR FINAL DOTACIÓN + SERVICIO** | **$** | **210.253.341,48** |

En resumen el total para la Secretaría de Educación sería equivalente a $241.630.434,53 (DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS)

Es importante recalcar que esta comisión genera un cobro de IVA el cual deberá estar discriminado en la propuesta, de igual manera en el factor precio el descuento que se puntuara es el relacionado con la comisión.

www.dosquebradas.gov.co

## 4.2 PLAZO DE EJECUCIÓN.

Para la ejecución del contrato, Se otorga un plazo de hasta el 31 de diciembre de 2026, contados a partir de la fecha de la firma del acta de inicio.

## 4.3 VEEDURÍA CIUDADANA.

El presente proceso de contratación está sujeto a veeduría ciudadana, cuya convocatoria es publicada en el Portal Único de Contratación, en todo caso la veeduría ciudadana deberá sujetarse a lo establecido en la Ley 850 de 2003.

**IMPORTANTE: "La publicación de los proyectos de pliegos y pliegos de condiciones no genera obligación para la entidad de dar apertura al proceso de selección". Igualmente, las fechas y otros datos aquí consignados podrán modificarse en la publicación del pliego definitivo o en las oportunidades que la ley y el pliego autoriza, ellas solo constituyen una guía para los interesados.**

## 4.4 PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO.

El contrato estatal es intuito persona y, en consecuencia, una vez celebrado, no podrá cederse sino con autorización previa y escrita del Municipio de Dosquebradas – Risaralda.

## 4.5. DISCRIMINACIÓN DE RETENCIONES E IMPUESTOS.

Como guía para el Proponente se relacionan los impuestos, retenciones y gastos generales que tiene este tipo de Contratos con el MUNICIPIO:

| Tasa o estampilla | % | Aplica Si / No |
|---|---|---|
| Estampilla bienestar adulto mayor | 3% | SI |
| Estampilla procultura | 0.5% | SI |
| Estampilla Justicia Familiar | 2% | SI |
| Estampilla pro-deporte | 2% | SI |
| Retención de Industria y Comercio | Según la actividad económica | SI |

www.dosquebradas.gov.co

**NOTA 1:** El contratista al momento de firmar el contrato producto de esta convocatoria, la entidad descontara conforme a las actas y factura el valor de los impuestos antes descritos.

| | |
|---|---|
| Reteica | 1.50% del valor del contrato |
| Rete fuente | 3.50% del valor del contrato |

**Retención:** Por concepto de retención en la fuente la Entidad retendrá en aquellos casos que determine la Ley, los valores vigentes al momento del pago.

## 4.6 FORMA DE PAGO DEL CONTRATO.

El contratista presentará cuenta de cobro, ante el Municipio de Dosquebradas, con el cumplimiento de las especificaciones de ley, mediante actas parciales proporcionales a la ejecución del contrato o será válido la presentación de un acta única de cumplimento.

EL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS cancelará el valor del contrato mediante actas parciales mensuales o proporcionales al tiempo de ejecución, previo informe recibido a satisfacción por el supervisor y la acreditación de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social.

## 4.7 AJUSTES DEL VALOR DEL CONTRATO.

Los contratos que se generen del presente proceso NO tendrán ajustes en el valor, en consecuencia, el oferente deberá analizar los ítems teniendo en cuenta las posibles alzas tanto de materiales, transportes, que puedan ocurrir durante el transcurso de los mismos.

## 4.8 ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

Ver anexo – Matriz de Riesgos.

## 4.9 MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO.

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, las garantías en la contratación deben cubrir el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades

www.dosquebradas.gov.co

Estatales, derivados de la responsabilidad extra / contractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas.

**Seriedad de la Oferta:** Por el diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial y una vigencia de 90 días.

**Cumplimiento:** Por el diez por ciento (10%) del valor del contrato, por el término del mismo y cuatro (4) meses más. En todo caso la garantía de cumplimiento deberá mantenerse vigente hasta que se logre la liquidación del contrato.

## 4.10. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL.

Que los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación, se procede a determinar si la contratación se encuentra cubierta por un acuerdo internacional o tratado de libre comercio, así:

Actualmente el estado colombiano tiene vigente los siguientes acuerdos internacionales o tratados de libre comercio con compromisos en materia de contratación pública con los siguientes países: Chile, México, los países del triángulo Norte (Salvador, Guatemala, Honduras), Suiza y Liechtenstein como miembros de la Asociación Europea de libre Comercio – AELC (EFTA)- y los Estados Unidos.

De acuerdo con la lista de entidades incluidas en los capítulos de contratación pública que se relacionan en el manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes relacionadas en el 1.2.1, se observa que Municipio de Dosquebradas no se encuentra incluido de manera expresa, por lo que se concluye que no estaría cubierta por los tratados de libre comercio relacionados anteriormente.

## 4.11. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

La liquidación del contrato se realizará por mutuo acuerdo dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la fecha de expiración de la vigencia del mismo, al agotamiento del objeto contratado o al acto administrativo que ordene la terminación del contrato por cualquier causa. Si el contratista no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un mutuo acuerdo dentro del plazo señalado en el párrafo anterior, dentro de los dos (2) meses siguientes, el municipio de Dosquebradas mediante acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición, liquidará unilateralmente el contrato.

## 4.12. SUPERVISIÓN.

La supervisión será ejercida por la Secretaría de Asuntos Administrativos de la Alcaldía de Dosquebradas o a quien esta designe.

www.dosquebradas.gov.co

# CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Dosquebradas, _____ __ de 2026

Señores
**MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS**
Dosquebradas

Yo el suscrito _____ de acuerdo con las condiciones que se estipulan en los documentos de la Contratación, hago la siguiente Propuesta, seria e irrevocable, para **SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA No. SI- 069 DE 2026**, cuyo objeto es: **"SUMINISTRO DE TARJETAS ELECTRÓNICAS O BONOS DE LIBRE COMERCIO REDIMIBLES EXCLUSIVAMENTE PARA LA DOTACIÓN DEL AÑO 2026, CORRESPONDIENTES AL CALZADO Y VESTUARIO DE LABOR DE LOS FUNCIONARIOS QUE CUMPLEN LOS REQUISITOS LEGALES PARA ELLO Y QUE PERTENECEN A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS, RISARALDA".** Y en caso de que me sea aceptada por el Municipio de Dosquebradas, me comprometo a firmar el Contrato correspondiente.

Declaro así mismo:

1. Que esta Propuesta y el Contrato que llegaren sólo compromete al firmante de esta carta.
2. Que ninguna Entidad o persona distinta del firmante tiene interés comercial en esta Propuesta ni en el Contrato probable que de ella se derive.
3. Que conozco los documentos de la Contratación y acepto los requisitos en ellos contenidos y lo descrito en los términos de referencia.
4. Que conozco las especificaciones técnicas.
5. Que acepto las cantidades que se indican en el documento denominado "Cuadro de la Propuesta".
6. Que, si se me adjudica el Contrato, me comprometo a otorgar las garantías requeridas, y a suscribir éstas y aquel dentro de los términos señalados para ello.
7. Que me comprometo a suministrar los materiales e insumos necesarios en un plazo de _____ días calendario**, o hasta el _____** a partir de la fecha del Acta de Iniciación, respectivamente.
8. Así mismo, declaro bajo la gravedad de juramento, sujeto las sanciones establecidas en el Artículo 442 del Código Penal:
9. Que no me hallo incursos en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad de las señaladas en la Constitución y en la Ley y no me encuentro incurso en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar. (Se recuerda al Oferente

que, si está incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad, no puede participar en el proceso de selección de Contratista y debe abstenerse de formular Propuesta).

**10.** Que no he sido sancionado por ninguna Entidad Oficial, mediante acto administrativo ejecutoriado dentro de los últimos **CINCO (5)** años anteriores a la entrega de la Propuesta. (Nota: Si el Oferente ha sido objeto durante dicho período de sanciones contractuales (multas y/o cláusula penal) por parte de cualquier Entidad Estatal, en lugar de hacer este juramento debe indicar las sanciones y la Entidad que las impuso. En caso de caducidad, ella genera inhabilidad para contratar por **CINCO (5)** años, y por tanto el caso no se ubica aquí sino dentro de lo dispuesto en numeral **11.1**, pero teniendo en cuenta los **CINCO (5)** años de Ley.

**11.** Que antes de la elaboración del Contrato presentare los documentos que hacen parte del mismo y que sean necesarios solicitados por la entidad con el fin de celebrar el contrato objeto de la presente licitación.

**12.** Que, si faltaren documentos subsanables, los presentare dentro del término que establezca el comité Técnico Jurídico.

Atentamente,

Nombre o razón social del Proponente: _____
NIT: _____
Nombre del Representante Legal: _____
C.C. No.: _____ de: _____
Matrícula No.: _____ Profesión: _____
Dirección: _____
Teléfono: _____ Fax: _____
E-mail: _____
Ciudad: _____
Firma_____
Nombre de quien firma_____

www.dosquebradas.gov.co

**ANEXO 2**

**FORMULARIO 1**

**CUADRO DE LA PROPUESTA**
**MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS**

**SECRETARIA DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS**

**SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA No. SI-069- DE 2026. "SUMINISTRO DE TARJETAS ELECTRÓNICAS O BONOS DE LIBRE COMERCIO REDIMIBLES EXCLUSIVAMENTE PARA LA DOTACIÓN DEL AÑO 2026, CORRESPONDIENTES AL CALZADO Y VESTUARIO DE LABOR DE LOS FUNCIONARIOS QUE CUMPLEN LOS REQUISITOS LEGALES PARA ELLO Y QUE PERTENECEN A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS, RISARALDA".**

| | Valor total bonos dotación | VALOR TOTAL COMISION | IVA DE LA COMISION 19% | TOTAL, SERVICIO COMISION |
|---|---|---|---|---|
| Dotación funcionarios Alcaldía Municipal | | | | |
| Dotación secretaria de educación | | | | |
| TOTALES | | | | |

www.dosquebradas.gov.co

***BORRADOR***

**ANEXO CLAUSULADO PARA SUMINISTRO DE TARJETAS ELECTRÓNICAS O BONOS DE LIBRE COMERCIO REDIMIBLES EXCLUSIVAMENTE PARA LA DOTACIÓN DEL AÑO 2026, CORRESPONDIENTES AL CALZADO Y VESTUARIO DE LABOR DE LOS FUNCIONARIOS QUE CUMPLEN LOS REQUISITOS LEGALES PARA ELLO Y QUE PERTENECEN A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS, RISARALDA**

**PRIMERA - JUSTIFICACIÓN:** Se justifica la celebración del presente contrato, en los términos indicados en el estudio previo expedido por la Secretaría de Asuntos Administrativos del Municipio de Dosquebradas, propuesta presentada la cual se ajusta a los requerimientos de la Administración Municipal de acuerdo con el artículo 2 numeral 2 literal de la Ley 1150 de 2007 y el articulo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015. **SEGUNDA - DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES:** Serán los establecidos en los artículos 4 y 5 de la ley 80 de 1993. **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1.** El contratista se obliga para con el Municipio a suministrar lo siguiente: **PARÁGRAFO 1.** Los estudios previos, la propuesta y documentos anexos hacen parte integral del presente contrato. **PARÁGRAFO 2**: El contratista garantizará el cuidado de los bienes no consumibles entregados para el desarrollo de sus actividades, los cuales devolverá en buen estado al finalizar su contrato. **PARÁGRAFO 3**: El contratista deberá ajustarse de manera obligatoria a los cortes de entrega de informes de actividades establecidos por el supervisor. **TERCERA - FORMA DE PAGO:** EL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS cancelará el valor del contrato mediante expresa y escrita del supervisor, en la cual se indique el cumplimiento del contrato en los términos pactados y la acreditación de que el contratista se encuentre al día en el pago de los aportes de sus empleados a la seguridad social y parafiscal. **CUARTA - SUPERVISIÓN:** Será ejercida por el (la) Secretario(a) de Asuntos Administrativos del municipio de Dosquebradas o por quien este designe. **PARÁGRAFO - OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR:** Las contenidas en el Manual de Contratación y Supervisión del Municipio de Dosquebradas y las normas que rigen la materia. **QUINTA -INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El (a) contratista, afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la legislación colombiana. **SEXTA - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN Y CADUCIDAD:** El presente contrato se regirá conforme a los artículos 15, 16, 17, 18 de la Ley 80 de 1993. **SÉPTIMA- CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Son causales de terminación del presente contrato, las siguientes: 1- El cumplimiento del objeto a satisfacción. 2- El mutuo acuerdo entre las partes. 3- La Fuerza mayor o al caso fortuito que impida la ejecución del mismo. 4- El vencimiento del plazo establecido en el presente contrato. 5- El incumplimiento de

las obligaciones por parte del contratista. **OCTAVA - CLÁUSULA PENAL.** Previo agotamiento del procedimiento establecido en la Ley 1474 de 2011 artículo 86 y del Manual de Contratación del Municipio de Dosquebradas, si llegare a suceder el evento de incumplimiento total o parcial de las obligaciones el contratista, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, los que se podrán cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo, o se podrá hacer efectivo por parte de la entidad el amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única. **NOVENA - CESIÓN:** El (a) contratista sólo podrá ceder el presente contrato con previa autorización escrita del Municipio. **DÉCIMA - SUBCONTRATOS:** El (a) contratista sólo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de todo el objeto del presente contrato, con autorización previa y escrita del Municipio. En el texto de los subcontratos autorizados se dejará constancia de que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este contrato y bajo la exclusiva responsabilidad del contratista. El Municipio podrá ordenar la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, sin que el (a) contratista ni el Subcontratista tengan derecho a reclamar indemnización de perjuicios o a instaurar acciones contra el Municipio por esta causa. **DÉCIMA PRIMERA - MULTAS:** Previo agotamiento del procedimiento establecido en la Ley 1474 de 2011 artículo 86 y en el Manual de Contratación del Municipio de Dosquebradas; en caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del (a) contratista, este autoriza expresamente, mediante el presente documento al Municipio para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. La liquidación de las multas la efectuará el supervisor en las actas parciales de recibo y en el acta final y/o de recibo de la obra, según sea el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en los pagos parciales y/o final, según sea del caso. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del (a) contratista, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio. **DÉCIMA SEGUNDA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación del contrato se realizará por mutuo acuerdo dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la fecha de expiración de la vigencia del mismo, al agotamiento del objeto contratado o al acto administrativo que ordene la terminación del contrato por cualquier causa. Si el contratista no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un mutuo acuerdo dentro del plazo señalado en el párrafo anterior, dentro de los dos (2) meses siguientes, el MUNICIPIO mediante acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición, liquidará unilateralmente el contrato. **DÉCIMA TERCERA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Los conflictos

que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de conciliación y transacción. **DÉCIMA CUARTA - LEGISLACIÓN APLICABLE:** Al presente contrato le son aplicables la Ley 80 de 1.993 y demás decretos reglamentarios y complementarios vigentes al momento de su ejecución. **DÉCIMA QUINTA - PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO – SARLAFT: EL CONTRATISTA** declara, bajo la gravedad del juramente que: a) sus recursos provienen de actividades lícitas y en tal sentido exonera al **MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS** de toda responsabilidad por el origen de los mismos; y b) que no se encuentra en alguna de las listas públicas nacionales o internacionales, de personas señaladas como narcotraficantes, terrorista, sujetas a extinción de dominio, investigadas por lavado de activos o responsables fiscales, y que no tiene medida alguna proferida en proceso de lavado de activos. **DÉCIMA SEXTA- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:** Las Partes cumplirán con sus respectivas obligaciones como controladores y procesadores de datos según las leyes de Colombia y cualquier otra ley y normativa que correspondan a la protección de datos (en conjunto, las "Leyes de Protección de Datos") en lo relacionado con este Contrato. **DÉCIMA SÉPTIMA - ADICIÓN AL CONTRATO:** El presente contrato puede ser adicionado hasta en un cincuenta por ciento (50%) de la cuantía originalmente pactada, según lo estipulado en el inciso 2 del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA OCTAVA– PAGO DE ESTAMPILLAS: EL CONTRATISTA** estará a cargo del pago de las estampillas y cualquier otro tributo vigente. **PARÁGRAFO:** El supervisor del contrato deberá verificar el pago correspondiente con cada acta parcial. **DÉCIMA NOVENA - INDEMNIDAD:** Será obligación del contratista realizar las gestiones necesarias tendientes a que en cualquier reclamación que provenga de un tercero y que tenga como causa actuación de su parte o la de sus subcontratistas o dependientes, el Municipio se vea indemne o exonerado frente a dicha reclamación. **VIGÉSIMA - RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral con el contratista y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales ni de ningún tipo de emolumentos, distintos al valor acordado en la cláusula tercera del mismo. **VIGÉSIMA PRIMERA - RÉGIMEN TRIBUTARIO:** El (a) contratista pertenece al régimen que aparece en el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN, el cual se anexa al presente contrato. **VIGÉSIMA SEGUNDA - SEGURIDAD SOCIAL**: El contratista se obliga a mantener la afiliación y a realizar los pagos correspondientes, por su cuenta, a una entidad promotora de salud, ARL y a un fondo de pensiones, al igual que acatar lo establecido por el Sistema General de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST). **VIGÉSIMA TERCERA - DOMICILIO DE LAS PARTES:** Para todos los efectos de este contrato se fija como domicilio contractual de las partes, la ciudad de Dosquebradas. **VIGÉSIMA CUARTA – COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:** El contratista asume ante el presente contrato de suministro un compromiso de integridad y anticorrupción. **VIGÉSIMA**

**QUINTA**: **- PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, ser suscrito por las partes; requiere además el pago de impuestos a que haya lugar, la expedición del registro presupuestal, la aprobación de las pólizas exigidas si a ello hubiere lugar y la suscripción de acta de inicio entre el contratista y la supervisión técnica designada.

www.dosquebradas.gov.co